

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 181-2022-GAF-MDC

Coporaque, 02 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1978-2021, Formulario Unico de Tramite (FUT) del proveedor Jhonatan Tinuco Pfoccori de fecha 03 de diciembre del 2021, Informe N° 050-2021-FSM/RO-GIDURYC-MDC del Ing. Ferdinand Salcedo Mendoza, en su condición de Residente de Obra de fecha 22 de diciembre del 2021, Informe N° 1836-2021-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través de fecha 22 de diciembre del 2021, Informe N° 1212-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 20 de julio del 2022, Informe N° 287-2022-OTRC/MDC del Jefe de la Oficina de Tesorería en su condición de Presidente de la CEOPP de fecha 26 de octubre del 2022, e Informe N° 1923-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 29 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades: (...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.
(...).

Que, con fecha 29 de octubre del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1978 al proveedor Jhonatan Tinuco Pfoccori, con RUC N° 10751116972, para la contratación del servicio de alquiler de Estación Total para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 1,875.00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de treinta (30) días trabajados, contados a partir de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Unico de Tramite (FUT) N° 002998 de fecha 03 de diciembre del 2021, el proveedor Jhonatan Tinuco Pfoccori, solicita la conformidad de pago de la Orden de Servicio 1978-2021, por el servicio de alquiler de Estación Total para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando además que el servicio se concluyó el 30-11- 2021;

Que, mediante Informe N° 050-2021-FSM/RO-GIDURYC-MDC de fecha 22 de diciembre del 2021, el Ing. Ferdinand Salcedo Mendoza, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 1978-2021, para la contratación del servicio de alquiler de Estación Total para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la



suma de S/ 1,875.00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 16 de diciembre del 2021, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1836-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 22 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 1212-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 20 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1978-2021, por el servicio de alquiler de Estación Total para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 287-2022-OTRC/MDC de fecha 26 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería en su condición de Presidente de la CEOPP, solicita informe y/o evaluación técnica y levantamiento de observaciones respecto de la Orden de Servicio 2920-2017 y 1978-2021, señalando que a esta última le falta el formato 7 original, así como el acta de recepción de equipo sin fedatear y certificado de calibración. Es así que mediante Informe N° 1832-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 28 de octubre del 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro procede a efectuar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 1923-2022-OA-GAF-MDC de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 1,875.00	Fecha de inicio programado: 29/10/2021 Fecha de culminación programada: 30/11/2021 Fecha de entrega del producto: 03/12/2021 Plazo Contractual: 30 días calendarios. Plazo ejecutado: 33 días calendarios. Días de retraso: 3 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 1,875.00	= S/ 187.50	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 1,875.00$ 0.40×30 (días).	= S/ 15.63	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 15.63 x 3 (días)	= S/ 46.88	No supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 46.88	(Cuarenta y seis con 88/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA al proveedor Jhonatan Tinuco Pfoocori, con RUC N° 10751116972, por un monto ascendente a la suma de **S/ 46.88 (Cuarenta y seis con 88/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de tres (3) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1978-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Jhonatan Tinuco Pfoocori, con RUC N° 10751116972.

ARTÍCULO TERCERO. = NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesús Quiroga Condori
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo

